

# **CODIGO ETICO Y DE CONDUCTA DE LA ENTIDAD “PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, SOCIEDAD ANONIMA” (Málaga TechPark)**

## **INDICE**

### **CAPÍTULO PRIMERO. – PREÁMBULO: PRINCIPIOS Y GENERALIDADES**

### **CAPÍTULO SEGUNDO. - PROPÓSITOS Y VALORES**

Artículo 1. – Objeto.

Artículo 2. – Ámbito subjetivo.

Artículo 3. – Fines y objetivos de Málaga TechPark.

Artículo 4. – Principios y Valores.

### **CAPÍTULO TERCERO. - DEL BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD**

Artículo 5.- De la estructura societaria. Personalidad Jurídica de Málaga TechPark.

Artículo 6.- De la Junta General de Accionistas.

Artículo 7.- Del Consejo de Administración y su Comisión Permanente.

Artículo 8.- De la Dirección General y otros cargos directivos.

Artículo 9.- Deber de diligencia y lealtad de los miembros del Consejo de Administración, Altos cargos, Dirección General y demás personal directivo.

### **CAPÍTULO CUARTO. - COMPROMISOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE Málaga TechPark.**

Artículo 10. – Compromiso con las personas y Derechos Fundamentales

Artículo 11. – Compromiso con la Confidencialidad y la Protección de Datos

Artículo 12.- Compromiso con la evitación de conflictos de intereses.

Artículo 13.- Compromiso con el respeto a la propiedad intelectual e industrial.

Artículo 14. – Compromiso con el cumplimiento del derecho penal y leyes anticorrupción.

Artículo 15. – Compromiso con la Seguridad y la Salud.

Artículo 16.- Compromiso con la comunidad científica y tecnológica de investigación aplicada e innovación.

Artículo 17.- Deber de diligencia y lealtad.

#### **CAPÍTULO QUINTO. – VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA**

Artículo 18. – Vigilancia y supervisión del cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta.

#### **CAPÍTULO SEXTO. - DIFUSIÓN, ACEPTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA**

Artículo 19. – Difusión del Código Ético y de Conducta.

Artículo 20. – Cumplimiento, actualización y mejora del Código Ético y de Conducta.

#### **DISPOSICIÓN FINAL Y ENTRADA EN VIGOR**

## CAPÍTULO PRIMERO

### PREÁMBULO: PRINCIPIOS Y GENERALIDADES

El presente Código Ético y de Conducta es el resultado del compromiso de la entidad **Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.** – en adelante **Málaga TechPark** - con las buenas prácticas para el adecuado cumplimiento de su objeto social recogido en el artículo 2 de los estatutos sociales.

Atendiendo a que **Málaga TechPark**, por su propia naturaleza (sociedad mercantil, cuyo capital social esta participado mayoritariamente por administraciones y entidades públicas) así como por los fines que persigue, conforme a su objeto social, está orientada a cubrir un interés general y social con vocación, no solo local, sino nacional e internacional, atendiendo, además, al carácter público de la mayoría de su accionariado aunque con un marcado carácter mercantil por su propio régimen jurídico que le es de aplicación. Por ello, dado ese especial régimen de llevar a cabo actividades de interés general en el campo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación (I+D+i) en un régimen de derecho privado, quiere y debe tener un especial interés en inspirar plena confianza a sus proveedores, colaboradores, administraciones públicas y a la sociedad en general.

Por ello, la transparencia, el correcto cumplimiento personal de las obligaciones que a cada uno le corresponde, la honradez y honestidad en los comportamientos y relaciones personales, es un claro ejercicio de sometimiento a la Ley, tanto de los ciudadanos en particular como de las entidades públicas y privadas en general, principios a los que todos estamos obligados a su observancia y cumplimiento y de ahí el objetivo principal del presente Código Ético y de Conducta que **Málaga TechPark** pone en vigor para garantizar, con su aplicación, que tanto los Accionistas, como los miembros del Consejo de Administración, y la alta dirección de la empresa, individualmente o colectivamente, así como el personal de la empresa, colaboradores, proveedores, asesores y todos

aquellos que por cualquier circunstancias mantengan relaciones mercantiles, deberán asumir estos compromisos de comportamiento ético y conforme a la regulación, procedimientos, y demás obligaciones que se contempla en el articulado siguiente.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos sociales de **Málaga TechPark**, en concordancia con la Legislación aplicable en materia de sociedades de capital, corresponde a la Junta General de Accionistas, y al Consejo de Administración, como órganos de gobierno y representación, cumplir los objetivos sociales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de **Málaga TechPark**, manteniendo el rendimiento y utilidad de estos.

Para ello, **Málaga TechPark** ha elaborado el presente Código Ético y de Conducta conteniendo las principales recomendaciones en materia de buen gobierno de las entidades mercantiles, y los principios de responsabilidad social y cumplimiento normativo que pretende orientar la actuación de la sociedad, sus integrantes y colaboradores.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **PROPÓSITOS Y VALORES**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente Código Ético y de Conducta tiene por objeto establecer un marco normativo de obligado cumplimiento que oriente la actuación de los miembros de **Málaga TechPark**, sus empleados, voluntarios, beneficiarios y colaboradores de acuerdo con los valores que fomenta la entidad, proclamados en el capítulo anterior y conforme a las buenas prácticas tanto en la toma de decisiones como en el desarrollo de todas las fases de su actividad en la consecución de los fines societarios.

#### **Artículo 2.- Ámbito subjetivo.**

El presente Código Ético y de Conducta será de obligado cumplimiento para todas las personas - tanto físicas como jurídicas - que conforman **Málaga TechPark**; de este modo, estarán sujetos a él los accionistas y sus representantes ante la Junta General, miembros del Consejo de

Administración y de sus comisiones, alta dirección, directivos, empleados, profesionales, que trabajen y/o se formen en la misma, así como sus colaboradores entendidos en el sentido más amplio posible.

Todos ellos quedan sometidos al presente Código Ético y de Conducta, con independencia de la relación profesional y jerárquica, así como de su ubicación funcional o geográfica.

### **Artículo 3. – Fines y objetivos de Málaga TechPark.**

Tal y como se reconoce en el artículo 1 del presente Código Ético y de Conducta, y en el artículo 2 de los Estatutos sociales **Málaga TechPark**, para el cumplimiento de sus fines, podrá realizar todo tipo de actividades y entre otras, a modo enunciativo y no limitativo, las siguientes:

- a) Llevar a cabo las tareas técnicas y económicas tendentes a la promoción y gestión del Parque Tecnológico de Andalucía (**Málaga TechPark**).
- b) La captación y asentamiento de empresas y entidades de investigación, innovación o producción singular de tecnología aplicada en **Málaga TechPark** y sus enclaves.
- c) Promover las actuaciones urbanísticas necesarias de las futuras ampliaciones del recinto tecnológico, así como las tramitaciones administrativas que correspondan en cada caso.
- d) Para la ubicación de empresas y/o entidades de Innovación, investigación, desarrollo tecnológico o de producción singular, podrá adjudicar parcelas, edificaciones, locales, en cualquier de las formas previstas en la legislación civil y mercantil, bien en compraventa, derecho de superficie, arrendamiento, o cualquier otra forma contractual permitida en derecho siempre que dichos inmuebles sean propiedad de **Málaga TechPark** y destinados a acoger empresas o entidades públicas o privadas para desarrollar proyectos de alta cualificación innovadora, investigadora relacionados con las nuevas tecnologías.
- e) Promover la Difusión de la investigación, innovación y transferencia de tecnología.

- f) Colaboración y apoyo en la generación de nuevas actividades empresariales conforme a los objetivos de interés general previstos por sus accionistas tanto públicos como privados.
- g) También podrá dedicar su actividad a la formación de personal, en todos los ámbitos de la actividad empresarial; pero, principalmente, relacionados con la investigación, la innovación y las nuevas tecnologías.
- h) Y en general, la realización de todas cuantas actividades le sean encomendadas por sus órganos de dirección dentro del objeto y finalidad general de **Málaga TechPark**.

#### **Artículo 4. – Principios y Valores.**

Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, **Málaga TechPark**, se constituyó como sociedad mercantil, pero cuyo capital social está mayoritariamente participado por administraciones públicas y entidades públicas dependientes de aquellas, además de otras entidades de capital privado, sujeta, en cuanto a su actividad mercantil, al derecho privado estando su patrimonio afecto de modo duradero a los fines y actividades previstos en los estatutos, constituyendo su fin principal la captación y asentamiento de empresas y entidades de investigación, innovación o producción singular de tecnología aplicada sean públicas o privadas.

En cualquier caso, **Málaga TechPark**, aun dado su carácter de empresa mercantil de derecho privado, viene procurando alinear sus actividades con las políticas tecnológicas y de I+D+i de las instituciones públicas comunitarias y estatales, y en particular con las que establece el Gobierno Andaluz.

Por su propia naturaleza, todos sus integrantes y colaboradores deben asumir como propios los valores de:

- **Servicio público**; contribuir al beneficio de la comunidad en general y en particular en beneficio de las empresas, instituciones y organizaciones que han confiado y confían en **Málaga TechPark** y de las personas que trabajan para

la misma; pero que todas ellas tienen una clara vocación innovadora para conseguir avanzar en el desarrollo tecnológico de las empresas y de la sociedad en general.

- **Cumplimiento normativo; Málaga TechPark** por sí misma, las personas físicas y jurídicas, miembros de la Junta General de accionistas y del Consejo de Administración y su Comisión Permanente, Dirección General, direcciones de áreas, así como los restantes empleados que conforman la plantilla de personal, ajustarán su actuación en el desarrollo de la actividad y de sus funciones, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico nacional e internacional vigentes. Cumpliendo con las obligaciones legales que sean de aplicación en todas las fases de ejecución de su actividad; asimismo, todos los integrantes y colaboradores de **Málaga TechPark** respetarán los compromisos asumidos por la misma en sus relaciones contractuales con terceros.
- **Transparencia y buen gobierno; Málaga TechPark** está comprometida a facilitar la información institucional y organizativa, así como las funciones que desarrolla, los instrumentos de planificación y evaluación de su cumplimiento, colaborando con las Administraciones Públicas, pero también con auditores internos y externos, con los colaboradores y profesionales y su personal e informando de la legislación aplicable de sus actuaciones y dando publicidad a sus protocolos de actuación. Del mismo modo, comprometiéndose a participar en proyectos que mejor se ciñan a sus objetivos societarios conforme a sus fines y recursos económicos propios, administrando dichos recursos de forma eficiente y ajustada a criterios económicos que reviertan en la mejor consecución de sus objetivos y conforme a la legislación aplicable.
- **Ética Tecnológica;** involucrando la ética y buenas prácticas en la promoción, el desarrollo y el fomento de actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- **Trabajo Colaborativo;** fomentar la colaboración entre los

participantes, colaboradores y personal de **Málaga TechPark** que cree un ambiente seguro de trabajo y de intercambio de ideas, conocimientos y aplicaciones prácticas, que revierta en los proyectos emprendidos y/o participados por **Málaga TechPark** y que contribuyan a la consecución de los fines de interés general que le caracteriza.

- **Autoexigencia y Responsabilidad**; todos los integrantes de **Málaga TechPark**, así como su personal y colaboradores deben realizar sus funciones con la máxima profesionalidad, diligencia y eficiencia, comprometiéndose con los Proyectos, funciones y/o actividades emprendidas con el objetivo de que sus aportaciones doten de mayor calidad a los mismos y actuando con la mayor integridad, lealtad y motivación en el desarrollo de buenas prácticas y respeto, no solo del marco normativo que dirige su actuación, sino también de la equidad.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DEL BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

##### **Artículo 5. – De la estructura societaria. Personalidad jurídica de Málaga TechPark.**

- Málaga TechPark (**Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.**) es una sociedad mercantil de derecho privado y cuyo capital social está participado por las agencias públicas AVRA e IDEA ambas pertenecientes a la Junta de Andalucía; el Excmo. Ayuntamiento de Málaga; la Universidad de Málaga (UMA) y la entidad privada Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L.U. perteneciente a UNICAJA BANCO.
- El objeto social de **Málaga TechPark** es claramente de interés general a prestar por una entidad que aun cuando sea una sociedad mercantil que se rige, principalmente, por el derecho privado aun cuando su capital social está participado mayoritariamente por entidades públicas.
- Las Agencias públicas andaluzas accionistas, son propietaria, en menos

de un 50%, del total de las acciones que conforman el capital social por lo que de conformidad con el artículo 5 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía la sociedad no forma parte del sector público de la Junta de Andalucía según Decreto 184/2020 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. No obstante, en cuanto al carácter público del Excmo. Ayuntamiento y de la UMA podríamos concluir que el capital social de **Málaga TechPark** está mayoritariamente participado por entidades públicas con carácter general. Dichas entidades públicas son propietarias de la totalidad de las acciones emitidas de la serie "A" reservadas para entidades de tal naturaleza. En lo que respecta a Gestión de Inmuebles Adquiridos, SLU, es propietaria de las acciones de la serie "B" reservadas a entidades de carácter privado conforme a los estatutos sociales. En definitiva, **Málaga TechPark**, tal como se deja dicho es una sociedad anónima de capital mayoritariamente participado por entidades públicas, pero de derecho privado en su actividad empresarial pero sometida al derecho administrativo en todo aquello que las leyes así lo prevén: Ley de Contratos del Sector Público; régimen laboral en lo que respecta al cumplimiento de la normativa de los presupuestos anuales en la materia; transparencia; etc...

- Los órganos de gobierno son, conforme a los estatutos sociales, (i) La Junta General de Accionistas; (ii) El Consejo de Administración y su Comisión Permanente que, a su vez, es el órgano de Contratación y (iii) el Director General. El resto del personal se adscriben a las distintas áreas de dirección y/ o subdirección establecidas en el organigrama de la empresa.

#### **Artículo 6.- De la Junta General de Accionistas.**

- La Junta General de Accionistas, conforme al artículo 12 de los estatutos sociales, es soberana en todo lo relacionado con los asuntos de la sociedad, y sus acuerdos son obligatorios para todos los accionistas, sin perjuicios de los derechos de impugnación y separación que a éstos atribuyen las Leyes. Forman parte de la misma los accionistas debidamente representados y sus facultades se extienden a todo el ámbito contemplado en el objeto social referido anteriormente. En definitiva, es el órgano de máxima representación y plenas facultades para la adopción de los acuerdos

que sean necesarios para el buen gobierno de la entidad.

- La Junta General de Accionistas determinará los objetivos y estrategias que Málaga TechPark debe aplicar para alcanzar los objetivos de ubicación de empresas innovadoras y de altas capacidades tecnológicas en Málaga, tanto en el recinto de Campanillas como en los enclaves ubicados en distintos espacios distribuidos por la ciudad de Málaga, tales como el Parque Científico Empresarial situado en la zona de ampliación del campus universitarios y que se comparte con la UMA, el acordado con el Puerto de Málaga a ubicar en el recinto portuario malagueño, entre otros. Dicha estrategia habrá de coincidir con la señalada por la Comunidad Autónoma dado el carácter de interés general que corresponde desarrollar a Málaga TechPark conforme a las previsiones de su objeto social.

#### **Artículo 7.- Del Consejo de Administración y su Comisión Permanente.**

- De conformidad a lo previsto en los artículos 20 y ss. de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración es el órgano de representación, gobierno y administración de la sociedad. Por tanto, es órgano ejecutor de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.
- Para ostentar el cargo de Consejero no es necesario ser accionista de la sociedad. Pero no podrán ser consejeros las personas que se hallen incurso en causas de incompatibilidad conforme a la Ley de Sociedades de Capital y demás causas de incompatibilidad previstas en la ley 25/1983 sobre incompatibilidades de altos cargos de las administraciones públicas por remisión de los propios estatutos sociales.
- Las facultades que le han sido otorgadas en la actualidad por la Junta General de Accionistas, al Consejo de Administración y que, por tanto, pueden ser susceptibles de modificación, son las referidas en el artículo 21 de los estatutos sociales. En definitiva, el órgano de Administración tiene plenitud de facultades de disposición y gobierno y podrá llevar a cabo todo género de actos, contratos, sin limitación alguna y con toda clase de personas físicas y jurídicas, incluso el Estado, Comunidades Autónomas, la Provincia y el Municipio. También podrá formular propuestas a la

Junta General de Accionistas en materias de (i) Políticas de Gobierno, nombramientos y retribuciones. (ii) Planes Estratégicos, de inversión y actividades y (iii) Política de relaciones con las con las administraciones públicas.

- En todo caso el Consejo podrá subdelegar parte de sus funciones - salvo las indelegables - en miembros del Consejo, en la Comisión Permanente, o en cualquier otra persona física o jurídica que sea designado Director General de la empresa o apoderado. Corresponde también al consejo designar Presidente, Vicepresidente y Secretario, en este último caso podrá recaer en quien no sea miembro del mismo siempre que reúna las cualidades profesionales que tal cargo requiere. En los estatutos sociales se contemplan las funciones que como mínimo corresponden a dichos cargos.
- Los miembros del Consejo de Administración son designados por un plazo de cinco años pudiendo ser prorrogados si así lo acordase al Junta General de Accionistas. En todo caso deberá respetar la proporcionalidad en función de la participación en el capital social.
- Tanto los miembros del Consejo, como las facultades delegadas al mismo y a sus propios integrantes deberán constar inscritos en el Registro Mercantil de Málaga donde se ubica el domicilio social de **Málaga TechPark**.
- Por otro lado, el Consejo de Administración (CA), conforme a los estatutos sociales puede designar una Comisión Permanente (CP) de entre sus miembros, y de la que formará parte el Secretario del Consejo y en su caso, el Presidente/a salvo que el CA decida otra cosa. En todo caso los componentes de la CP del CA serán, ineludiblemente, miembros del CA quien podrá delegarle a la CP cualquiera de las funciones que ostenta el propio Consejo. En la actualidad la Comisión Permanente del Consejo designada por el CA tiene delegadas las funciones que la Ley de Contratos del Sector Público otorga al Órgano de Contratación de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 8.- De la Dirección General y otros Cargos Directivos.**

La restante estructura de la **Sociedad** está formada por:

**1.-** El Consejo de Administración tiene designado, en la actualidad, un **Director General (DG)** siendo el responsable de la coordinación, seguimiento y control de la política estratégica y económica que emane del Consejo de Administración. Viene obligado al Cumplimiento del Código Ético y de Conducta y a exigir su cumplimiento a los empleados y trabajadores de **Málaga TechPark**, así como a los proveedores, colaboradores y profesionales con los que se relacione. Por ello en todos los contratos de trabajo, mercantiles, convenios, protocolos y demás documentos concertados deberá de incluirse una cláusula de acatamiento y cumplimiento de las normas éticas exigidas por este Código y los Reglamentos de Cumplimiento, Protección de Datos Personales Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo que vienen siendo aplicables en **Málaga TechPark**.

**2.-** El Director General de **Málaga TechPark** es quien define y propone el organigrama funcional de la entidad, cuya aprobación corresponde al Consejo de Administración, el cual mantendrá documentado en cada momento garantizándose que los empleados adscritos a dicho organigrama saben, conocen y aceptan el Código Ético y de Conducta y demás reglamentos aplicables a la organización.

**3.-** Su nombramiento y delegación de facultades deberán estar inscrito en el Registro Mercantil a igual que los apoderamientos generales que se les pueda otorgar.

**4.-** En **Málaga TechPark** tanto las actuaciones del Consejo de Administración como órgano colegiado, así como las labores del Director General, Directores de Áreas, reflejadas en la Memoria, Informe y Cuentas Anuales son auditadas por Auditores Externos quienes se designan mediante la correspondiente licitación garantizándose su independencia. Además, existen los correspondientes controles internos para garantizar el cumplimiento del Código Ético y sus Reglamentos. El personal con funciones de control actualiza sus conocimientos mediante los correspondientes cursos externos de formación y reciclaje que se contratan al efecto.

**Artículo 9.- Deber de diligencia y de lealtad en los miembros del Consejo de**

## **Administración, Altos cargos, Dirección General y demás personal directivo.**

**1.- Criterios de conducta.** Sin perjuicio de lo regulado en el Reglamento de comportamiento aplicable en **Málaga TechPark**, y por ello al conjunto de sus miembros, empleados, colaboradores y demás personas físicas o jurídicas que abarca el ámbito del presente Código Ético y de Conducta, los criterios que han de presidir en todo momento la actuación de los integrantes de los órganos de gobierno y directivos de **Málaga TechPark** son:

- a. El cumplimiento del objeto social y fines de interés general contenidos en sus estatutos sociales, principalmente los recogidos en el artículo 2 de dicho texto estatutario.
- b. La defensa de la viabilidad económica y social de **Málaga TechPark**.
- c. El incremento del valor económico y social de **Málaga TechPark**.

Todo ello deberá llevarse a cabo a través de la optimización de la gestión de los recursos disponibles, cumpliendo de buena fe los contratos concertados y en general, observando aquellos deberes éticos propios de una responsable conducción de la empresa.

**2.- Obligaciones generales.** La función de los miembros de los órganos directivos y demás empleados es orientar y controlar la gestión de la **empresa**, para lograr el efectivo cumplimiento de los fines de interés general de la misma.

En el desempeño de sus funciones, todos los miembros obrarán con la diligencia necesaria para la consecución de los intereses empresariales, con la efectiva observancia del deber de lealtad para con **Málaga TechPark**, quedando particularmente obligados a:

- Dedicar el tiempo y esfuerzo necesario para seguir regularmente las cuestiones que plantea la gestión de **Málaga TechPark**, recabando información suficiente.

- Asumir como un compromiso personal la asistencia a reuniones, participando activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones.
- Realizar cualquier cometido específico que se le encomiende y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
- Investigar cualquier irregularidad en la gestión de **Málaga TechPark** de la que tenga noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.
- En general cumplir con los deberes impuestos por la ley y los estatutos y reglamentos con fidelidad al interés social, debiendo oponerse a los acuerdos contrarios a la ley, los estatutos sociales o al interés general, y solicitar la constancia en acta de su posición cuando lo considere más conveniente para la tutela de dicho interés general.

Si bien todos los compromisos contemplados en el presente Código Ético y de Conducta resultande obligado cumplimiento para todos sus integrantes y colaboradores, en relación con los miembros del Consejo de Administración y directivos de **Málaga TechPark** se exige, además, un plus en su deber de diligencia y lealtad en sus funciones de liderazgo y supervisión, para una mayor eficacia y seguridad que mejore la consecución y realización de los fines de interés general de la entidad.

**3.- Deber de confidencialidad.** Aún después de cesar en sus funciones, dichos miembros deberán guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial, estando obligados a guardar reserva de los datos, informes o antecedentes que conozcan como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que los mismos puedan ser comunicados a terceras personas o ser objeto de divulgación cuando podría ser perjudicial para el interés social. A tales efectos deberán suscribir estos compromisos en el modelo previsto para ello, en el mismo acto de su incorporación, contratación, etc.

**4.- Deber de transparencia e información.** Constituye un deber de los miembros tener informada puntualmente a **Málaga TechPark** sobre aquellos intereses particulares que puedan afectar a su toma de decisiones.

Asimismo, deberán comunicar los cambios significativos en su situación profesional, que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado, o contratado, o los que pudieran entrañar conflicto de interés.

Adicionalmente, deberán informar a **Málaga TechPark** de cualquier tipo de reclamación judicial, administrativa o de cualquier otra índole en la que se encuentre implicado que, por su importancia, pudiera incidir gravemente en la reputación de **Málaga TechPark**.

**5.- Utilización del nombre de la empresa.** No podrán utilizar el nombre de **Málaga TechPark**, ni invocar su condición de miembro del Consejo de Administración, de la Dirección General, o empleado de la entidad, para la realización de operaciones por cuenta propia, o de personas a ella, o a él, vinculadas.

**6.- Información no pública.** El uso de información no pública de **Málaga TechPark**, con fines privados, sólo procederá si su utilización no causa perjuicio a la misma.

**7.- Deber de Diligencia.** Así, en relación con su deber de diligencia, todo el personal y miembros de **Málaga TechPark** quedan comprometidos a:

- Tener una conducta proactiva y participativa.
- Informarse debidamente de las actividades y objetivos estratégicos que acuerde poner en marcha la Junta General de **Málaga TechPark**.
- Asistir y prepararse debidamente las sesiones de la Junta General y del Consejo de Administración, y de las comisiones a las que asista, bien por pertenecer a algunos de dichos órganos o por ser invitado expresamente a alguna de sus sesiones.
- Vigilar y supervisar las actividades en general de **Málaga TechPark**, de forma que se adecuen a las previsiones legales y estatutarias y a los compromisos adquiridos en el presente Código Ético y de Conducta.
- Velar por el buen uso y disposición del patrimonio y de los fondos de **Málaga TechPark**, orientados por el principio de prudencia, asegurándose que los medios de los que se dispone se utilizan de forma más eficiente y ajustada para la consecución de los fines societarios.

**8.- Deber de lealtad.** Actuar conforme se espera de un representante leal, de buena fe, con independencia y dirigiendo sus esfuerzos y actuaciones a la consecución de los fines empresariales y velando por los intereses de la **Empresa**. Para ello deberá:

- Promover la excelencia en la gestión y el trabajo a desarrollar y una verdadera cultura de ética empresarial, estableciendo no solo unas normas de comportamiento ético, sino comprometiéndose activamente a su cumplimiento.
- Controlar, supervisar y evitar, situaciones de conflicto en el seno de **Málaga TechPark**, asegurándose el respeto a la diversidad y que se creen espacios de trabajo y/o colaboración seguros para los integrantes, participantes y/ colaboradores de **Málaga TechPark**.
- Evitar situaciones de conflictos de intereses con **Málaga TechPark** y/o sus integrantes y/o colaboradores.
- Salvaguardar la confidencialidad de los datos y circunstancias de las que tenga conocimiento por razón de su cargo, conforme a las previsiones legales y de acuerdo con los protocolos establecidos por **Málaga TechPark**.

## CAPÍTULO CUARTO

### COMPROMISOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE MÁLAGA TECHPARK

**Artículo 10.- Compromiso con las personas y respeto a los derechos fundamentales.**

**Málaga TechPark** y las personas pertenecientes a la misma se comprometen activamente con el respeto a los derechos fundamentales, no aceptando ninguno de sus integrantes y participantes (accionistas, consejeros, directivos, personal de plantilla, colaboradores, etc) discriminación alguna por razón de raza, etnia, género, religión, orientación sexual, ideas políticas, convicciones, origen social, situación familiar o

discapacidad, ni situación de acoso o represalias.

En este sentido, **Málaga TechPark** establece una política de tolerancia cero contra cualquier tipo de discriminación, comprometiéndose sus integrantes, no solo al cumplimiento de la normativa aplicable en protección de estos derechos fundamentales, sino también a los protocolos que establezca la **empresa** en prevención de situaciones de discriminación, represalia y/o acoso, no solo de cualquiera de sus integrantes (entendido en sentido amplio), sino también con respecto a terceros.

Este compromiso se aplicará, por tanto, en el trato dentro de **Málaga TechPark**, también al momento de seleccionar personal o adoptar decisiones, pero también en sus actividades y/o Proyectos participados o propios, en sus decisiones profesionales y en sus relaciones con terceras personas.

#### **Artículo 11.- Compromiso con la confidencialidad y la protección de datos.**

Para conseguir los fines de interés general previstos en el artículo 2 de los estatutos sociales, es necesaria la realización de trabajos en colaboración con otros profesionales colaboradores y/o empleados de **Málaga TechPark**.

Por ello, los miembros de dicha entidad se comprometen a mantener la confidencialidad sobre la información que le pueda ser revelada a consecuencia de su interacción y participación en las tareas que **Málaga TechPark** lleve a cabo en el cumplimiento de sus fines y en las relaciones que mantenga con todos sus Integrantes, (accionistas, miembros del CA, colaboradores, socios, empleados, participantes, en definitiva cualquier interviniente) y/o sobre aquella información a la cual tenga acceso en el uso de las instalaciones, equipos, infraestructuras y/o con ocasión de las funciones o actividades que desarrolle en la propia **empresa** aun cuando la haya obtenido de forma ocasional o verbal.

Asimismo, se comprometen al respeto de la normativa aplicable en esta materia, así como a la normativa y documentos internos de **Málaga TechPark** que regulan esta cuestión.

## **Artículo 12.- Compromiso con la evitación de conflictos de intereses.**

Compromiso firme al objeto de proteger y garantizar la independencia y la integridad de **Málaga TechPark** asegurando que la toma de decisiones, así como el resto de actividades desarrolladas por la misma, no se vea afectada por eventuales conflictos de intereses de ninguno de sus integrantes.

Así, se considera, en principio, que una persona (física o jurídica) integrante de **Málaga TechPark** está incurso en un conflicto de interés, cuando debe realizar o participar en una actividad y/o proyecto de dicha Entidad previendo que el resultado de su participación puede afectar a sus intereses personales, tanto de naturaleza económica o profesional, por suponer un beneficio o un perjuicio al participante (y/o algunos de sus allegados) y/o a **Málaga TechPark**.

De este modo, el integrante de **Málaga TechPark** afectado, se compromete a comunicar a la dirección, consejeros o accionistas, cualquier situación de conflicto real o potencial que pueda afectar al buen fin de los objetivos de la misma. Para ello, se comprometen al respeto de la normativa aplicable en esta materia, así como a la normativa y documentos internos de **Málaga TechPark** que regulan esta cuestión.

En cuanto a los miembros del Consejo de Administración y a la Dirección General en concreto, vendrán en la obligación de cumplimentar anualmente el formulario existente denominado "Comunicación de conflicto con el interés de la Sociedad" y su envío al Secretario del Consejo de Administración dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico.

Cuando el conflicto de interés afecte a un miembro del CA que deba adoptar una decisión en el órgano de gobierno correspondiente, previa la comunicación de esta circunstancia por parte del afectado al Secretario y/o Presidente directamente, corresponderá a la Junta General de Accionistas, en la primera sesión que celebre, por mayoría simple de los asistentes, determinar si existe o no dicho conflicto de interés.

En caso de que la circunstancia comunicada afecte a cualquier otro integrante de **Málaga TechPark** (Directivo, personal, colaborador, etc) se dará cuenta al Secretario y/o Presidente del CA directamente, correspondiendo a este último analizar las circunstancias y en su caso, adoptar las medidas que considere necesarias para evitar el conflicto de interés detectado, dando cuenta de ello al Consejo de Administración o a la Junta General de Accionista, según corresponda.

### **Artículo 13.- Compromiso con el respeto a la propiedad industrial e intelectual.**

**Málaga TechPark** es titular de los derechos (y de su explotación) de propiedad intelectual e industrial que resultan de su actividad por lo que queda expresamente prohibida su utilización para otros fines que no sean la cumplimentación del Proyecto, actividad y/o Acuerdo suscritos con otras entidades, así como su copia total o parcial o cesión de uso a favor de terceros sin el previo consentimiento por escrito de **Málaga TechPark**.

Con carácter previo al inicio de su actividad con **Málaga TechPark**, los integrantes y/o colaboradores podrán comunicar sus Conocimientos Previos y de los Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual preexistentes y que aporten para el desarrollo del Proyecto, destacando aquéllos sobre los que se quiera ejercer derecho de restricción de acceso a las otras Partes, lo que será minuciosamente respetado por **Málaga TechPark** y sus integrantes.

En el caso en el que se realicen proyectos de investigación e innovación, en la medida que los resultados que se puedan generar en los mismos sean objeto de patentes, **Málaga TechPark** y la otra parte afectada deberán acordar los términos en los que deba continuar la forma de colaboración respecto a tales resultados.

En el ejercicio de los derechos de la libertad académica de una institución educativa y de investigación y de su personal, si **Málaga TechPark** y/o sus integrantes o sus investigadores desean publicar los resultados generados en el proyecto, pueden hacerlo con el consentimiento previo por escrito del propietario del resultado.

Se respetará en todo caso la Legislación sobre el derecho de la Competencia y la Propiedad Intelectual e Industrial, así como los protocolos internos y Convenios suscritos en los que se trate esta materia, evitando malas prácticas.

#### **Artículo 14.- Compromiso con el cumplimiento del derecho penal y leyes anticorrupción.**

Desde la entrada en vigor de la Reforma del Código Penal con la aprobación de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, hay que disponer de una Política de Prevención Penal que incluye medidas y herramientas con los controles necesarios para mitigar los riesgos penales en el ámbito de sus actividades, Política actualizada en atención a la aprobación de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

Que, en el ámbito de la prevención penal, **Málaga TechPark** tiene habilitado un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos y por otro lado, está comprometida con su contenido, desarrollando sus conductas con la correcta aplicación de medidas de control eficaces que prevengan e intenten evitar, en lo posible, la comisión de infracciones delictivas por aquellas personas que integran y desarrollan su actividad en su organización.

Así, expresamente, **Málaga TechPark** y todos sus integrantes (entendido en el sentido más amplio, personas físicas y jurídicas, así como aquellas personas que también estén en su área de influencia) se comprometen:

- con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, incluso la Ley de los Estados Unidos sobre prácticas corruptas en el Extranjero (The Foreign Corrupt Practices Act of 1977 ("FCPA"), "Normativa sobre Lucha contra la Corrupción").
- En materia de anticorrupción, en ningún caso ofrecerán, prometerán o entregarán, ni, al momento de entrar a formar parte de la empresa o colaborar con ella, hayan ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún Funcionario Público a fin de influir en actuaciones de la autoridad, institución pública o, de alguna forma,

de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;

- **Málaga TechPark** conservará y mantendrá libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a los acuerdos y contratos que suscriba en el desarrollo de su actividad;
- En relación con el tratamiento de las subvenciones y ayudas públicas, se comprometen a no obtener cualquier tipo de ayuda pública, beneficio fiscal o social o subvención pública de manera fraudulenta o mediante simulación o fraude de ley. Asimismo, el uso y destino de la subvención se ajustará exclusivamente a los fines para los que fue concedida.
- A disponer, y mantener en vigor, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá.

#### **Artículo 15.- Compromiso con la seguridad y salud.**

Todos los integrantes de **Málaga TechPark** que desarrollen su actividad laboral están obligados a cumplir las normas de Prevención de Riesgos Laborales establecidas en cada puesto de trabajo y deberán colaborar activamente en la integración de la Prevención en todas las actividades desarrolladas en la **empresa** de acuerdo con las funciones y responsabilidades que tengan asignadas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Igualmente, todo el personal deberá fomentar el cumplimiento de las buenas prácticas de seguridad y salud y comunicando cualquier irregularidad, o situación, que pueda suponer un riesgo, tanto para los integrantes de **Málaga TechPark** como para las instalaciones. Asimismo, deberán hacer un uso responsable del equipamiento que tengan asignado cuando desarrollen actividades de riesgo y divulgarán entre sus compañeros y subordinados los conocimientos promoviendo el cumplimiento de las prácticas de protección de riesgos.

## **Artículo 16.- Compromiso con la comunidad científica y tecnológica de investigación aplicada e innovación.**

**Málaga TechPark** y todos sus integrantes promoverán un espacio productivo de cooperación y desarrollo de la investigación en el ámbito tecnológico y de la innovación científica en todas sus etapas, enfocando su actuación a la mayor excelencia profesional e impulsando el progreso social y sostenible, partiendo de un comportamiento ético.

Así, velarán por el desarrollo honesto de sus actividades, protegiendo la integridad de la investigación en todas sus fases, documentando los procesos de forma que sean verificables y atendiendo a que todas las publicaciones sean informadas de acuerdo a estándares reconocidos por la comunidad científica, reconociendo el trabajo de todos los participantes y colaboradores, así como aquellos cuyos conocimientos técnicos se referencien o citen.

Sus actividades en cualquiera de los ámbitos o cursos de actuación estarán presididas por un principio de responsabilidad y comportamiento íntegro, debiendo no sólo velar por sus buenas prácticas, sino también denunciar cualquier conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o perjudicar el prestigio de **Málaga TechPark** y/o sus integrantes y/o colaboradores.

## **Artículo 17.- Deber de diligencia y lealtad.**

Si bien es cierto que para los componentes del CA y miembros de la Dirección se exige un plus en el cumplimiento de estos deberes, el resto de los integrantes de **Málaga TechPark** se comprometen también a actuar leal y diligentemente con la **Empresa** y los terceros en el marco de su actividad, promoviendo la excelencia, la profesionalidad y buenas prácticas, así como salvaguardando consus actuaciones la reputación de **Málaga TechPark** en la consecución de sus fines.

Ningún miembro o integrante de **Málaga TechPark**, con independencia

de su cargo o puesto, podrá solicitar a otro que cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en este Código Ético y de Conducta.

En consecuencia, ningún integrante de **Málaga TechPark** podrá justificar una conducta ilegal o impropia, amparándose en la orden de un superior jerárquico.

## CAPÍTULO QUINTO

### VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

**Artículo 18. – Vigilancia y supervisión del cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta.**

1.- Al objeto de que todos los integrantes, colaboradores y proveedores de **Málaga TechPark** puedan comunicar conductas y/o circunstancias que puedan implicar el incumplimiento del presente Código Ético y de Conducta, o comprometer el prestigio de **Málaga TechPark**, así como para consultar dudas que pudieran surgir sobre su interpretación, **Málaga TechPark** dispone de un órgano con poderes autónomos de iniciativa y de control que tiene encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos y la correcta implantación y funcionamiento del presente Código Ético y de Conducta.

2.- Este órgano, es el encargado de llevar a cabo, además las tareas de control y supervisión que le competen:

- impartir informaciones;
- determinar los mecanismos de información más eficaces y asegurarsu implementación en **Málaga TechPark**;
- controlar el cumplimiento de los protocolos y de este Código Ético y de Conducta por los empleados, directivos y miembros del CA y demás integrantes y/o colaboradores de **Málaga TechPark**;
- reportar periódicamente al Consejo de Administración y a la Junta General de Accionistas en su caso, acerca del cumplimiento de los protocolos y Código Ético y de Conducta;

- establecer objetivos periódicos de supervisión; y proponer cambios y recomendaciones que contribuyan a mejorar la estructura ética.
- Resolver las consultas planteadas en relación a cuestiones éticas o al modelo de gestión de **Málaga TechPark**.
- Garantizar una vía de comunicación para los integrantes de **Málaga TechPark** o terceros, de eventuales conductas o comportamientos impropios que garantice el anonimato y evite las represalias.
- En el Reglamento de Cumplimiento se regulan los canales de comunicación donde los alertadores, denunciantes o informadores se verán protegidos de posibles represalias.

## CAPÍTULO SEXTO

### DIFUSIÓN, ACEPTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

#### **Artículo 19. – Difusión del presente Código Ético Y de Conducta.**

El presente Código Ético y de Conducta se difundirá internamente entre todos los miembros de **Málaga TechPark**; externamente se publicará en la página Web, correspondiendo al Director General adoptar la política de comunicación necesarias para garantizar su difusión y facilitar su acceso.

#### **Artículo 20. – Aceptación, actualización y mejora del Código Ético y de Conducta.**

El presente Código Ético y de Conducta habrá de ser aprobado por la Junta General de Accionistas convocada al efecto entrando en vigor y por tanto, de obligado cumplimiento desde su aprobación y subsiguiente publicación en la WED de **Málaga TechPark**.

No obstante, la Junta General y en su caso el Consejo de Administración, por iniciativa propia o a solicitud del órgano de supervisión del presente Código, podrá ampliar y/o mejorar el mismo, así como realizar las actualizaciones que correspondan en función de los cambios normativos o de objetivos de **Málaga TechPark**.

Estas modificaciones, una vez aprobadas por la Junta General, serán publicadas en la forma prevista en el artículo 19 anterior.

Así, todos los integrantes de **Málaga TechPark** aceptan expresamente los compromisos aquí establecidos, así como la normativa que le es de aplicación en cada caso, incluidos los documentos y protocolos internos que sobre algunas cuestiones se puedan desarrollar más ampliamente, comprometiéndose también a la firma de cuantos documentos se exijan por **Málaga TechPark** en relación con cualquiera de los compromisos aquí recogidos.

#### **DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR**

El presente Código Ético y de Conducta ha sido aprobado por la Junta General de **Málaga TechPark** en la sesión celebrada el 28 de junio de 2024 y publicado en la Web de **Málaga TechPark** por lo que su entrada en vigor tendrá lugar al siguiente día de dicha publicación.